DEPENDENCIA SOLICITANTE	GUIA CANINIO			
TIPO DE RECURSO	NACION	Código BPIN **no aplica**	FUNCIONAMIENTO	JAVIER PARRA JAIMES
CÓDIGO PAA	CONSECUTIVO 15-3			
FECHA	11/03/2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Asi mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Contratación de **MINIMA CUANTÍA** de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", o el acto administrativo que lo sustituya en el artículo 39 establece las necesidades de la CPMS socorro según resolución 299 del 17 de agosto de 2022 donde se asignan funciones como guía canino.

Para dar cumplimiento a las políticas y los objetivos institucionales y teniendo en cuenta que el área de Comando de vigilancia de la Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Socorro GRUPO CANINOS dentro sus funciones se encuentra el

desarrollo de las actividades tendientes al mantenimiento de los ejemplares caninos en su alimentación y bienestar.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario y, por demás, obligatorio adelantar proceso de selección contractual bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con el fin de suplir la necesidad antes descrita y así lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y de esta forma cumplir los fines propios que del INPEC. El proceso debe adelantarse con un Establecimiento dedicado a la comercialización de este tipo de elementos y con experiencia en el mercado regional.

Que existe un presupuesto asignado a través de la resolución 002 del 02 de enero de 2026 de acuerdo al rubro A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA para la adquisición y suministro de alimentación a base de concentrado para el mantenimiento de los ejemplares caninos de la CPMS SOCORRO. Que existe disponibilidad presupuestal N° 226 de 09/01/2026, por valor de Diez millones cuatrocientos mil pesos ($ **10.400.000**).

Esta compra está debidamente planificada en el PAA de la vigencia 2026 donde se establece la modalidad de contratación, el tipo de contrato, valor y términos para la correspondiente ejecución. En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al **guía canino** iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOCORRO.**"

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA SEMOVIENTES CANINOS DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOCORRO.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Contratar la adquisición el suministro de alimentación a base de concentrado para el mantenimiento de semovientes caninos de la CPMS SOCORRO, productos que deben suministrarse de manera mensual y de acuerdo a la necesidad de los semovientes según requerimiento y solicitud del supervisor encargado. Este

alimento debe tener características técnicas especificas que aporten vitaminas y nutrientes para los semovientes de acuerdo a su peso, raza y estado físico.

a. Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
b. La prestación del servicio requerido garantizara las condiciones de salubridad para los semovientes caninos y los guías.
c. El proponente debe realizar el servicio según los requerimientos técnicos solicitados y en las cantidades requeridas sin ningún tipo de modificación.
d. La entrega de los productos de manera oportuna. Los bultos de alimento serán entregados en LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DEL SOCORRO, en el Kilómetro 7 vía Socorro - San Gil vereda el Naranjal, Sector Berlín; quien resulte adjudicataria del Contrato.
e . Los bienes a adquirir deberán ser de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad, de alta demanda o rotación de producto.
f. Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción del producto, derivado de la elaboración o transporte, será asumido en su totalidad por el proveedor.
g. Tratándose de un contrato de Suministro que implica un tracto sucesivo, la periodicidad de la entrega de insumos estará determinada por el consumo y demanda, por lo cual el supervisor del contrato efectuará pedidos periódicos mediante orden de pedido emitida por el ordenador del gasto, de acuerdo a los requerimientos que se tengan y las entregas deben realizarse en el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha del requerimiento.
h. Solo se podrán realizar entregas de lunes a viernes de ocho (8.00) a once (12.00) de la mañana. y de dos (2:00) a cuatro (4:00) de la tarde.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[A] material vivo animal y vegetal	10000000	10120000	10121800

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- **Que todos los elementos ofertados sean de óptima calidad y con fecha de vencimiento extendida a más de dos años a la fecha de entrega y deben tener el registro sanitario INVIMA.**
- **Que se compromete a cambiar los elementos y/o materiales que resulten en mal estado, incompletos, vencidos o que no cumplan con las especificaciones técnicas en el presente contrato, en un lapso no mayor de 72 horas después de verificado el estado de estos.**
- **El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, CPMS-SOC – Cárcel y penitenciaria de mediana seguridad del socorro, ubicado en el kilómetro 7 vía socorro san gil, dentro del plazo previsto para la ejecución del contrato. Sin costo adicional.**
- **Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución de este.**
- **Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación.**
- **Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.**
- **La puntualidad en la entrega de los servicios relacionados en el ítem del objeto de la presente invitación**
- **Se debe anexar a la propuesta muestras de cada uno de los productos y/o fotografías, con el fin de identificar la marca y calidad de los productos ofrecidos, los cuales serán entregados el día y hora del cierre de la oferta, la cual no podrá ser cambiada al momento de la entrega de los elementos y serán devueltos dentro de los cinco días siguientes al cierre del proceso.**
- **Este servicio no deberá tener límite alguno durante la ejecución del contrato y el oferente deberá garantizar de suministro de alimentación cada trimestre para los semovientes caninos del CPMS-SOC – Cárcel y penitenciaria de mediana seguridad del socorro. Dentro de la ciudad o en su defecto realice la entrega oportuna de los bultos pactados entre cada trimestre ya que este establecimiento no cuenta con bodega de almacenamiento con las condiciones requeridas, de igual forma por rotación de alimento no se puede exceder el tiempo estipulado, por lo tanto, deberá prestarse durante cada (3) tres meses, durante la vigencia del contrato y se entiende que su valor no se verá afectado durante la vigencia del contratado.**
- **Constituir las garantías solicitadas en el proceso.**
- **Anexar ficha técnica**

ITEM	ELEMENTO	REQUISITO	Códigos UNSPSC	CANT
1	ALIMENTO CONCENTRADO	BULTO DE ALIMENTO CONCENTRADO X 25 KG Perros Adultos Tradicional Pollo. Proteína Cruda (mín.) 230g/kg (23%) Lípidos (mín.) 110g/kg (11%) Fibras (máx.) 35g/kg (3.5%) Materia Mineral (máx.) 100g/kg (10%) Calcio (mín. / máx.) 10g/kg – 22g/kg (1.0 – 2.2%) Fósforo (mín. / máx.) 8000mg/kg – 16g/kg (0.8 – 1.6%) Sodio (mín.) 2000mg/kg (0.2%) Omega 3 (mín.) 3000mg/kg (0.3%) Omega 6 (mín.) 25g/kg (2.5%) Saponina (mín.) 10mg/kg Vitamina E (mín.) 200UI/kg Vitamina C (mín.) 100mg/kg Zinc (mín.) 130mg/kg Selenio (mín.) 0.35mg/kg Humedad (máx.) 100g/kg (10%)	10121801	1
2	ALIMENTO CONCENTRADO	BULTO DE ALIMENTO CONCENTRADO X 15 KG ALIMENTO CONCENTRADO con las siguientes especificaciones técnicas Proteína Cruda (mín.) 250g/kg (25%) Lípidos (mín.) 100g/kg (10%), Fibra Cruda (máx.) 45g/kg (4,5%), Cenizas (máx.) 90g/kg (9%), Calcio (mín. / máx.) 10g/kg – 20g/kg (1,0- 2,0%), Fósforo (mín. / máx.) 6000mg/kg -15g/kg (0,6 -1,5%), Sodio (mín.) 2000mg/kg (0,2%), Sulfato de Condroitina (mín.) 50mg/kg	10121801	1

		Sulfato de Glicosamina(mín.) 500mg/kg, Acido linolénico 2200mg/kg (0,22%) Acido linoleico 20g/kg (2%), Saponina (mín.) 12mg/kg, Manano oligosacáridos (mín.) 240mg/kg, Betaglucanos (mín.) 600mg/kg, Vitamina E (mín.) 200UI/kg, Vitamina C (mín.) 100mg/kg, Zinc (mín.) 130mg/kg, Selenio (mín.) 0,3mg/kg, Potasio (mín.) 5500mg/kg, Humedad(máx.) 100g/kg (10%). Energía Metabolizable 3450kcal/kg		
3	ALIMENTO CONCENTRADO	Alimento húmedo, trozos De Cordero Adulto contiene agua (H2O), pasta de carne de cordero, hidrolizado de hígado de pollo ld-3, harina de trigo fortificada, aceite de pollo, proteína concentrada de soya, cloruro de sodio, carragenina, polifosfato de sodio, ácido cítrico, goma guar, cebolla deshidratada, carbonato de calcio y/o caolín, carbonato de zin y/o oxido de zinc, sulfato de hierro y/o carbonato de hierro y/o óxido de hierro, sulfato de manganeso y/o oxido de manganeso, sulfató de cobre y/o oxido de cobre, etil Endimión dihidro yoduro y/o yodato de cálcio, selenio de sódio carbonato de calcio, vitamina E tocoferol acetato, vitamina B3 niacinamida, vitamina B5 calpan, vitamina AD3, vitamina H biotina, vitamina B2 riboflavina, vitamina K3 ,menadiona, vitamina B12 cianocobalamina hplc, vitamina B6 piridoxina hcl, vitamina B1 tiamina mononitrato, vitamina B9 ácido fólico, Cloruro de Colina; Carbonato de calcio; Sales de Ácido Propionico; sulfato de zinc, sulfato ferroso, carbonato de calcio, caolin, sulfato de cobre, px eddi, sulfato de manganeso, selenito de sodio, BHT; Zinc Quelado; Oxido de Manganeso; Sulfato Ferroso; Sulfato de cobre; Yodato de Calcio; Aluminosilicato sódico cálcico Hidratado; Propionato de sodio; Selenio Quelado; Vitamina A; Vitamina D3; Vitamina E; Vitamina B1 2; Tiamina, Niacina, Pantotenato de Calcio, Piridoxina, Acido Folico, color amarillo no 5. Agility Gold utiliza ingredientes que favorecen la salud intestinal, fortaleciendo las vellosidades intestinales, mejorando absorción de nutrientes, al tiempo que estimula el sistema inmunológico en cada etapa de la vida de nuestras mascotas. Proteína Mínimo 9% Grasa Mínimo 3% Fibra	10121802	1

		cruda Máximo 1% Humedad Máximo 82% Cenizas Máximo 5%.		

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se debe incluir la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad. **El contrato a celebrar es de SUMINISTRO O TRACTO SUCESIVO.**

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Socorro Santander. Socorro, Kilometro 7 vía Socorro - San Gil - vereda el Naranjal- sector Berlín.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Socorro - Santander, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:
-
- Entregar el bien o realizar el servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

- Contar con la disponibilidad del producto e insumos por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas para la toma de las respectivas muestras.
- Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).
- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Socorro-Santander por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.
- Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada.
- Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- Realizar la entrega de los certificados y demás elementos contratados en las horas y los días establecidos en la invitación pública y con previa comunicación con el supervisor del contrato.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Entregar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
- Cargar las facturas al sistema de siif nación
- Entregar los soportes de parafiscales para las cuentas en los tiempos estimados

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del **dragoneante JAVIER PARRA JAIMES**, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir No supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia **2026**, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de tres (03) proveedores proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

Cotización 1: LAURA FERNANDA ALMOACID CORZO
Cotización 2: MARIBEL ARENAS MARTINEZ
Cotización 3: MARIA CAROLINA DEL PILAR MARTINEZ PICO

Una vez realizado el promedio entre las tres cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **Diez millones cuatrocientos mil pesos ($10.400.000) M/CTE**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
225	A-02-02-01-002-003	BULTO de alimento concentrado PARA SEMOVIENTES CANINOS CON PESO DE 25 KILOS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.	unidad	19	$330.000	$6.270.000
225	A-02-02-01-002-003	BULTO de alimento concentrado PARA SEMOVIENTES CANINOS CON PESO DE 15 KILOS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.	unidad	15	$230.333	$3.454.995
225	A-02-02-01-002-003	SOBRE DE ALIMENTO HUMEDO 100 GR, en trozos De Cordero Adulto contiene agua (H2O), pasta de carne de cordero, hidrolizado de hígado de pollo Id-3, harina de trigo fortificada, aceite de pollo, proteína concentrada de soya, cloruro de sodio, entre otros.	Unidad	122	$5.500	$671.000
		TOTAL				**$10.395.995**

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

Nota: las cantidades descritas anteriormente se ajustarán previa adjudicación de acuerdo al valor unitario ofertado dentro del proceso conforme a la necesidad planteada y al presupuesto oficial (CDP), el cual se deberá realizar por escrito por el área que requiere la necesidad – cuando aplique

2.12. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

Pagos Parciales, *equivalente al 25% del valor total del contrato, al recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor de los productos adquiridos.*

Un pago final*, equivalente al 100% del valor total del contrato, previa suscripción del acta de recibo final, la transferencia de conocimiento y la entrega de los documentos técnicos (los que se requieran), necesarios en la operación, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.*

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en

concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería , o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr>
<td>contratar: “SUMINISTRO ALIMENTACION PARA EL SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES CANINOS ADSCRITOS A LA UNIDAD CANINA DE LA – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL SOCORRO.”</td>
<td>EXCLUSION DE IVA.
De conformidad con la certificación MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13/01/2026, emitida por el Ministerio de Justicia para la vigencia 2026.
“ART 130 Ley 633 de 2000: Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto</td>
<td>Para el presente proceso de contratación se tendrán, en cuenta los impuestos, deducciones, retenciones, según legislación vigente:

1. Retención en la fuente a título de renta y complementarios (Si Aplica)

<table>
<tr><td>Retención en la fuente</td><td>Porcentaje</td></tr>
<tr><td>Persona declarante</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>Persona no declarante</td><td>3.5%</td></tr>
</table>

2. Retención de Impuesto de Industria y comercio por “RETEICA” de acuerdo</td>
</tr>
</table>

	aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición el Ministro de Justicia y del Derecho".	a la tarifa que estipule el municipio de Socorro-Santander. (Si aplica).

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP N°-226 de fecha 09 de enero del 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-416 CPMSSOC SOCORRO- DEPENDENCIA 12-08-00-416 CPMSSOC SOCORRO - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-003 PROUCTOS DE MOLINERIA FUENTE: NACIÓN, RECURSO: 10, SITUAC. CSF. Según Resolución No. 000002 de enero 02 de 2026, para la compra de alimento para semovientes caninos Gestión Presupuesto de Gastos INPEC. Por valor de diez millones cuatrocientos mil de pesos MCTE ($10.400.000)**.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **dos** contratos ejecutados**,** cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).

d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

   En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (02) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar los dos (02) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los dos (02) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este

numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

   Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

[De requerirse documentos adicionales que permitan validar las características y capacidades técnicas para ejecutar el contrato (ejemplo: certificaciones de fabricantes o de distribuidor autorizado o instalador de equipos, de software, hojas, fichas de especificaciones técnicas, folletos etc.), se deben incluir en este aparte y relacionar en el anexo técnico

3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta

bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Económico	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un servicio que no cumple con los requerimientos y especificaciones por la entidad el proceso puede quedar desierto	Posible (3)	Mayor (4)	Moderado (3)	Bajo	Contratista	Revisión procesos contractuales identificando lineamiento básicos y comunes del servicio a adquirir	Raro (1)	Mayor (4)	4	Sí	Entidad Estatal	Publicación y cronograma establecido	Elaboración versión final del estudio previo	Revisión estudios con soportes	Permanente

2	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración de contratos	Investigaciones a funcionarios, inhabilidades para contratar a los oferentes	Posible (3)	Mayor (4)	Moderado	Alto	Entidad Estatal -	Aplicación de lista de chequeo de documentos y condiciones para el cumplimiento de requisitos legales	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	Sí	Contratista	Inicio proceso contractual	Firma de contrato	Aprobación de la documentación	Permanente
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	En la adjudicación del contrato sanciones disciplinarias procesos jurídicos contra el establecimiento	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad Estatal	Revisión observaciones oferentes	Posible (3)	Menor (2)	5	Medio	Sí	Entidad Estatal –	Cronograma proceso	Etapa verificación evaluaciones	Seguimiento	Permanente
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Inconsistencias en los bienes y valores ofertados en la etapa precontractual	Ausencia de cobertura en la poliza de calidad y cumplimiento de la oferta y de los bienes adquirir	Posible (3)	Mayor (4)	4	Alto	Contratista	Planeación y control en el desarrollo de las etapas precontractual y contractual	Improbable (2)	Menor (2)	Menor (2)	Bajo	Si	Entidad Estatal	Cronograma proceso	Publicación estudios previos	Revisión documentos soportes y garantías	Permanente
5	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuaciones de las condiciones del mercado	Variación en las cantidades adquirir	Probable (3)	Mayor (4)	Mayor (4)	Alto	Contratista	Modulación de las condiciones de acuerdo al sondeo del mercado sobre la situación que se presente	Improbable	Menor (2)	Menor (2)	Bajo	Si	Entidad	Antes de publicación del pliego definitivo	Publicación pliego definitivo	Seguimiento a las observaciones	Permanente
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado del incumplimiento	No obtener respuesta al incumplimiento y ejecución del contrato	Posible (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Medio	Contratista	Realizar comité para seguimiento de la ejecución del contrato	Posible (3)	Menor (2)	5	Medio	Sí	Entidad Estatal	Informes de ejecución	Fin del contrato	Comités de verificación de cumplimiento	Permanente

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT 800.215.546-5, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que el presente es un contrato de COMPRAVENTA que se cancela contra entrega, la garantía estará dada a satisfacción del recibido por parte del supervisor del contrato, por tanto **NO** se exigirá pólizas de garantía

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los acuerdos comerciales.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

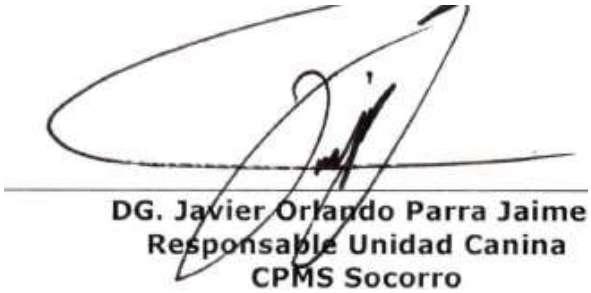

DG. Javier Orlando Parra Jaime
Responsable Unidad Canina
CPMS Socorro

Revisado por: Dg. Paola Andrea Rivera
Elaborado por: Javier Parra Jaimes
Fecha de elaboración: 11/03/2026